

MANDU'ARÃ D.A.I N °251/2025  
MEMORÁNDUM D.A.I Nº251/2025

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MAÑANGAPY MOAKÃHA.

MAVAPE GUARÃ : Econ. Alfredo Javier Mongelós Gonzalez, Secretario Técnico  
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACION LABORAL

MÁVAPA OHAI : Lic. Patricia Olmedo, MOAKÃHA  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA / MAÑANGAPY MOAKÃHA.

MBA'ÉREPA OÑE'È : Remisión de Informe Final Nivel 500: Inversión Física

ARANGE : 23 de diciembre de 2025

Me dirijo a usted, a fin de remitirle y poner a su conocimiento y consideración el Informe Final de Auditoría Interna N° 17/2025 (*Foliados del 001 al 007*) correspondiente a la Auditoría Financiera – Ejecución Presupuestaria practicada al Nivel 500: Inversión Física.

Se menciona que el mismo será remitido a la Auditoria General del Poder Ejecutivo – AGPE a través del Sistema SIAGPE en cumplimiento a la Resolución **AGPE N° 496/2024 “Por la Cual se Reglamenta el Uso del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo – SIAGPE, para su Implementación en las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo y se Abroga la Resolución AGPE N° 290/2017 y 271/2023”**.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
<b>SINAFOCAL</b>
Secretaría Técnica
Fecha: <u>23 / 12 / 25</u>
Recibí conforme: <u>José Luis Vera</u>
Aclaración: <u>Técnico</u>
MTESS / SINAFOCAL

**SINAFOCAL**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

Secretaría General	
Secretaría Privada	
Dirección de Auditoría Interna	✓
Dirección de U.O.C.	
Dirección de Asesoria Jurídica	
Dirección de Reifocal	
Dirección de TIC	
Dirección de Form. y Cap. Laboral	
Dirección Administrativa y Financiera	✓
MECIP	
U.T.A.	
Dirección de Gestión y Des. de las Pers.	
Dirección de Gabinete	
Dirección de Supervisión	
Coordinación Observatorio Ocup.	
Coordinación de MoPaDual	
Dirección de CIMA	
Coordinación de Formación a Distancia	
U.T.I.	
D.G.P.S.S.O. y F.P.C.	
Coordinación M.P.S.	

Para: Procesar

Firma: Alfredo Javier Mongelós G. Fecha: 23-12-25

Econ. Alfredo Javier Mongelós G.  
Secretario Técnico Interino  
SINAFOCAL

<b>MTESS/SINAFOCAL</b>
<b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA</b>
Mesa de Entrada N°: <u>204</u>
Fecha: <u>29 / 12 / 25</u>
Hora: <u>08:53</u>
Recibi Conforme: <u>AJM</u>
Aclaración:

Lic. Ana M. Jiménez Pachelle  
Profesional de Auditoría Interna  
SINAFOCAL - MTESS

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

### INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 17/2025

<b>Recurrente</b>	Dirección Administrativa y Financiera
<b>Expediente</b>	NIVEL 500: INVERSIÓN FÍSICA
<b>Referencia</b>	Auditoría Financiera según Cronograma de Actividades ítem A.4, aprobado por Resolución SNFCL N° 793/2024.
<b>Fecha</b>	23 de diciembre de 2025.

#### **1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA**

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

#### **2. ANTECEDENTES**

Solicitud del listado de transferencias de recursos generados en los meses de marzo a diciembre del Ejercicio Fiscal 2024.

Solicitud de legajos de pago a la Dirección Administrativa y Financiera del periodo marzo a diciembre del año 2024, según Memorándum D.A.I. N° 195/2025 de fecha 09 de octubre de 2025.

Reiteración de la solicitud a través del Memorándum DAI N° 209/2025 del 31 de octubre del corriente.

La Dirección Administrativa y Financiera en fecha 06/11/2025 mediante el Memorándum D.A.F. N°1856/2025 remite 7 (siete) legajos de pagos correspondientes a los meses de; abril, agosto, setiembre, octubre y diciembre del año 2024.

A través del Memorándum DAF N° 2188/2015 el área auditada remite el descargo pertinente.



### **3. OBJETIVO**

El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada por la Dirección Administrativa y Financiera del periodo marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2024 del Nivel 500: Inversión Física.

"Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales".

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.**

- 4.1. Alcance:** De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 500: Inversión Física, remitidos a ésta auditoría.
- 4.2. Metodología de trabajo:** La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.

### **5. LIMITACIONES**

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a través del Memorándum D.A.F. N° 1856/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025. Se menciona que según lista de STR remitida por el área auditada, no se ha remitido la totalidad de los legajos de pagos del periodo solicitado.

Cabe mencionar que al no remitir lo solicitado en el plazo determinado afecta el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de actividades aprobado y supervisado constantemente por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y posterior comunicación a la Máxima Autoridad de la Institución.

### **6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO**

- Constitución Nacional del Paraguay;
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su "Decreto Reglamentario.
- Ley N° 7228 /2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024";
- Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024";
- Decreto N° 5442 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1652/2000 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)" Se crea



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
LIC. Patricia Chámedo  
Subsecretaria de Auditoría Interna

MTSS SINAFOCAL

el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.

- Resolución SNFCL N° 793/2024 “Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Auditoría Interna del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)”.
- Resolución CGR N° 605/2022 “Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas a control de la Contraloría General de la República”.
- Resolución CGR N° 583/19 “Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR 146 del 25 de marzo del 2019”.
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

## 7. ANALISIS

Luego de analizar aleatoriamente los legajos de pagos de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) presentadas, que respaldan las imputaciones en los objetos de gastos (OG), de los meses de marzo y abril del ejercicio fiscal 2025 de las Solicitudes de Transferencia de Recursos- STR's detalladas a continuación:

Nº	STR	OG	MES
1	44.203	541	ABRIL
2	119.227	534-543	AGOSTO
3	139.830	541	SETIEMBRE
4	160.104	541	OCTUBRE
5	171.446	541	OCTUBRE
6	210.370	541	DICIEMBRE
7	214.614	541	DICIEMBRE

Se pudo constatar lo siguiente;

### Observación N° 1

### Falta de documentos exigidos por la Resolución CGR N° 605/2022

Durante la revisión aleatoria de los legajos de pagos, se constató la ausencia de documentos requeridos en la Resolución CGR N° 605/2022, los cuales deben respaldar la rendición de cuentas.

En las STR N° 171.446, N° 160.104, N° 119.227, N° 210.370, N° 214.614, N° 139.830 y N° 44.203, no se evidencia la nota de remisión del Plan Financiero Institucional (PFI) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), si bien se encuentra incorporada la nota de remisión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) a la DNCP, la misma no cuenta con constancia de recepción por parte de la DNCP.

Así mismo en los legajos verificados no se visualiza el Compromiso de Contratación (CDC) emitido por la DNCP, documento requerido por la normativa vigente.



De igual manera se constató la ausencia de la nota de remisión a unidades solicitantes, documento que debe formar parte integral del legajo de pago.

**Descargo:** Se han remitido por Memorándum N° 121/2025 y N° 122/25 del Departamento de Rendición de Cuentas, el pedido de descargo a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y al Departamento de Patrimonio, se adjunta copias de los mismos.

**Conclusión:** Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada debido a que no se ha subsanado la debilidad encontrada.

**Recomendación:** Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera realizar las acciones pertinentes a fin contar con las documentaciones exigidas por las reglamentaciones legales vigentes, por lo que el área auditada deberá proponer acciones de mejora al respecto.

### Observación N° 2

#### Inconsistencia en la Guía de Documentos de Rendición de Cuentas

En la guía de documentos correspondiente a la STR N° 44.203 se encuentra marcado como "Si" el documento "Informe o dictamen sobre contratación vía excepción", sin embargo, la adquisición fue realizada mediante la modalidad de Convenio Marco, por lo que dicha documentación no resulta aplicable.

Por otra parte, en la STR N° 139.830 se consigna como "N/A (No aplica)" el documento "Nota de remisión a unidades solicitantes", cuando el mismo constituye un respaldo obligatorio que debe obrar en el legajo de pago.

**Descargo:** Se procedió a la subsanación de la Guía de Rendición de Cuentas de la STR N° 44.203. se adjunta copia.

Se solicitó el documento Nota de Remisión a unidades solicitantes al Departamento de Patrimonio. Se adjunta copia del Memorándum del Departamento de Rendición de Cuentas N° 122/2025.

**Conclusión:** Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada debido a que no se ha subsanado la debilidad encontrada en relación a la nota de remisión a unidades solicitantes.

**Recomendación:** Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera realizar las acciones pertinentes a fin contar con las documentaciones exigidas por las reglamentaciones legales vigentes, por lo que el área auditada deberá proponer acciones de mejora al respecto.

### Observación N° 3

#### Deficiencias en el Formulario F.C 04 Movimientos de Bienes de Uso



Los Formularios F.C. 04 – Movimiento de Bienes de Uso incorporados en los legajos de pagos no cuentan con la totalidad de las firmas requeridas y, en algunos casos, ninguna de las páginas se encuentra debidamente firmadas por los responsables.

Así mismo, el Formulario F.C 04 incluido en la STR N° 210.370, no guarda relación con los bienes adquiridos y pagados al proveedor Mega Service S.R.L. correspondiendo a bienes distintos a los efectivamente pagado mediante dicha STR.

**Descargo:** Se ha remitido por Memorándum N° 122/2025 del Departamento de Rendición de Cuentas, el pedido del documento correcto al Departamento de Patrimonio para la subsanación correspondientes.

**Conclusión:** Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada debido a que no se ha subsanado la debilidad encontrada.

**Recomendación:** La Dirección Administrativa y Financiera a través del área responsable del proceso deberá efectuar las acciones necesarias a fin de subsanar la debilidad encontrada, por lo que se sugiere elaborar un plan de mejora.

#### Observación N° 4

##### Inclusión de Documentos que no corresponden a los legajos verificados

En los legajos de pagos correspondientes a las STR N° 210.370, N° 139.830, N° 44.203, N° 119.227 y N° 214.614 se identificaron documentos que no guardan relación con los proveedores adjudicados ni con los llamados de adquisición asociados a dichas STR.

**Descargo:** Se procedió a la subsanación de la presente observación.

**Conclusión:** Esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada, debido a que no se puede comprobar la efectiva subsanación de lo observado.

**Recomendación:** La Dirección Administrativa y Financiera a través del área responsable del proceso deberá efectuar las acciones necesarias a fin de subsanar la debilidad encontrada, por lo que se sugiere elaborar un plan de mejora.

#### Observación N° 5

##### Orden de Compra con datos institucionales incompletos

En la STR N° 210.370, la orden de compra generada no contiene la totalidad de los datos institucionales requeridos, tales como el Número de RUC de la Institución, la identificación del Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones y la dirección de correo institucional del responsable.

**Descargo:** Se ha remitido por Memorándum N° 121/2025 del Departamento de Rendición de Cuentas, el pedido de descargo a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, se adjunta copia de la misma.

**Conclusión:** Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada debido a que el descargo realizado es insuficiente.

**Recomendación:** Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera realizar las acciones pertinentes a fin contar con las debidas aclaraciones y datos correspondientes en los documentos, por lo que se recomienda elaborar acciones de mejoramiento.

#### Observación N° 6

##### Error en la identificación del número de orden de compra

Lic. Patricia Olmedo,  
Directora, Dirección de Auditoría Interna  
MTESS/SINAFOCAL

En la STR N° 139.830 se observa que tanto en la descripción del detalle como en el registro contable (CRLDOC01Z) se consigna la orden de compra N° 1344-2024-36. No obstante, dicha orden de compra corresponde a la empresa Piro.y S.A y no al proveedor Paraná Comercial, al cual se efectúa el pago.

**Descargo:** Se ha remitido por Memorándum N° 123/2025 del Departamento de Rendición de Cuentas, el pedido de descargo al Departamento de Contabilidad, se adjunta copia del mismo.

**Conclusión:** Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada debido a que el descargo realizado es insuficiente.

**Recomendación:** Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera realizar las acciones necesarias a fin contar con las debidas aclaraciones y la correcta exposición de los datos en los documentos, por lo que se recomienda elaborar acciones de mejoramiento.

#### Observación N° 7

##### Incoherencias entre fechas y documentación de pago

En la STR N° 44.203 se verificó que la Factura N° 001-001-0001229 tiene fecha 02/01/2024, la STR fue emitida el 11/04/2024 y el comprobante de pago N° 179 posee fecha 23/04/2024 sin contar con la firma, sello, aclaración ni número de cédula de identidad o RUC. Sin embargo, el recibo de dinero N° 700 presenta fecha 23/04/2025.

**Descargo:** Se ha remitido por Memorándum N° 125/2025 del Departamento de Rendición de Cuentas, el pedido de descargo al Departamento de Tesorería, se adjunta copia del mismo

**Conclusión:** Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada debido a que no se ha subsanado la debilidad encontrada.

**Recomendación:** La Dirección Administrativa y Financiera a través del área responsable del proceso deberá efectuar las acciones necesarias a fin de subsanar la debilidad encontrada, por lo que se sugiere elaborar un plan de mejora.

#### Observación N° 8

##### Diferencia en la identificación del ID del llamado en la Resolución SNFCL N° 92/2024

Dentro del legajo de pago correspondiente a la STR N° 44.203 se incluye la Resolución SNFCL N° 92/2024 mediante la cual se autoriza a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar el pago a la empresa Inpromed S.A., en el marco del Convenio Marco "Adquisición de Muebles y Acondicionadores de Aire" identificado con el ID Convenio N° 432.003. No obstante, en la Orden de Compra se observa que el N° 432.003 corresponde al ID del PAC y no al ID del llamado.

**Descargo:** Se ha remitido por Memorándum N° 124/2025 del Departamento de Rendición de Cuentas, el pedido de descargo a la Secretaría General, se adjunta copia del mismo.

**Conclusión:** Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada debido a que no se ha subsanado la debilidad encontrada.

**Recomendación:** La Dirección Administrativa y Financiera a través del área responsable del proceso deberá efectuar las acciones necesarias a fin de subsanar la debilidad encontrada, por lo que se sugiere elaborar un plan de mejora.



## **8. CONCLUSIÓN GENERAL**

Conforme a la verificación de las documentaciones proveídas por la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, se menciona que conforme a la revisión aleatoria efectuada se encuentran sin faltas significativas, con la salvedad de las observaciones surgidas.

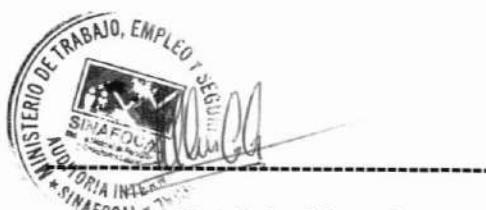
## **9. RECOMENDACIÓN GENERAL**

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera trabajar en el fortalecimiento del control interno del área, en busca de la mejora continua de la gestión institucional. A demás de ajustarse a las reglamentaciones legales vigentes, prestando la debida atención de manera a evitar incurrir posteriormente en observaciones similares, cotejando a la vez, que sean anexadas todas las documentaciones respaldatorias necesarias.

Así también se recomienda que, al momento de realizar los descargos debe tener coherencia lo registrado en el SIAGPE con el descargo remitido en forma impresa

Se recomienda, además, la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las observaciones ratificadas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe y en conformidad a lo establecido en la Resolución SNFCL N° 53/2025.

*Salvo mejor parecer.*



**Lic. Patricia Olmedo**

**Dirección de Auditoría Interna**

**Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)**